REGLAMENTO DEL Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario (IBR, CONICET-UNR)

**Artículo1**

El IBR es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Rosario (UNR).

**Artículo 2**

**Objetivos y funciones**

Son objetivos y funciones generales del IBR la promoción y socialización del conocimiento científico a fin de contribuir al desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, con especial énfasis en nuestra región. El IBR posee un firme compromiso con la educación y la innovación científica y tecnológica de calidad como motores del desarrollo, las cuales entiende deben ser perseguidas con especial vigor.

Son objetivos fundamentales del Instituto:

a) Promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas de calidad en las áreas de Biología Molecular, Biología Celular, Bioquímica, Biología Estructural, Genética, Microbiología y Biología del Desarrollo;

b) Formar recursos humanos capacitados en las áreas mencionadas; coordinando este quehacer con el de Universidades Nacionales y de otras Instituciones Científicas y/o Tecnológicas del país y del extranjero;

c) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios en las áreas de competencia del IBR.

Sus funciones, como todo Instituto de investigación integrado a la Comunidad Universitaria, abarcan:

1. La generación de nuevos conocimientos científico/tecnológicos con la máxima calidad que permita su infraestructura, respetando los marcos legales vigentes para las investigaciones y los principios éticos sobre el comportamiento del investigador científico y tecnológico;
2. La comunicación de nuevos aportes científicos de la manera más amplia y precisa posible, de acuerdo a estándares aceptados internacionalmente;
3. La transferencia de habilidades, conocimientos y saberes adquiridos a discípulos, al sector productivo, y a la sociedad en su conjunto.

Metodología de funcionamiento:

a) La metodología de funcionamiento del IBR es en grupos de investigación conformados de acuerdo con la ejecución de las temáticas de las líneas de investigación.

b) Cada grupo de investigación tendrá un investigador que actuará como director responsable del mismo.

**Artículo 3**

**Organización**

La conducción del IBR será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

**Artículo 4**

**Director**

El Director será designado de común acuerdo entre el CONICET y la UNR, según las normas establecidas a tal efecto; serán sus funciones:

1. Ejercer la representación del IBR;
2. Llevar adelante la gestión científica del IBR;
3. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IBR, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso;
4. Elaborar el proyecto institucional, las normativas internas y los planes periódicos del IBR, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNR para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma;
5. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNR;
6. Presidir el CD del IBR y votar sólo en caso de empate.
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD;
8. Mantener informado al conjunto del personal del IBR sobre decisiones y actividades del CD;
9. Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNR;
10. Integrar el Consejo Directivo del CCT-Rosario.

**Artículo 5**

**Vicedirector**

1. El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE.
2. La propuesta deberá estar avalada por el CD y contar con la aprobación del CONICET y la UNR;
3. Teniendo en cuenta las características organizativas del Instituto que cuenta con dos sedes, una ubicada en el CCT-Rosario y la otra en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, el Director podrá, además, tener la opción de solicitar a las Partes la designación de otro Vicedirector.

**Artículo 6**

**Consejo Directivo**

1. El Consejo Directivo estará integrado por 6 (seis)/8 (ocho) investigadores activos, 1 (un) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y 1 (un) representante de Becas, elegidos, en todos los casos, por sus pares;
2. Los integrantes del IBR conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los investigadores de planta permanente; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA); y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el IBR. La composición de los tres padrones deberá estar avalada por CONICET y según la normativa vigente. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director, siguiendo las normativas vigentes;
3. La UE procurará los medios necesarios para que la conformación del CD contemple la paridad de género y de acuerdo a la reglamentación vigente en este tema.
4. Los Consejeros y sus respectivos suplentes (2 (dos) suplentes de investigadores; 1(un) suplente de CPA y 1 (un) suplente de representante de becas) serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones, de acuerdo a la normativa interna de elecciones del IBR.
5. Ante la renuncia de un miembro titular del CD, en todos los casos, el suplente se incorporará hasta la finalización del mandato.
6. La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto en la normativa interna de elecciones IBR y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo;
7. En el caso de la constitución inicial del CD se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades;
8. La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo;
9. La duración del mandato del representante de becas será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional;
10. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes;
11. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma. Las sesiones serán llevadas a cabo estando presentes el Director, o uno de los Vicedirectores en su ausencia, y al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones (avales) se obtienen por mayoría simple de los presentes. El director tendrá derecho a veto.

**Artículo 7**

Las funciones del CD serán las siguientes:

1. Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal de planta permanente, becarios, estudiantes universitarios y pasantes; así como la distribución y ocupación del espacio de laboratorios y oficinas.
2. Avalar con el Director las normativas de funcionamiento internas, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET o a la UNR;
3. Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
4. Avalar con el Director la nómina de integrantes de un Comité Asesor Externo que asesorará al Director y al CD sobre el desempeño y proyección del Instituto, Grupos de Investigación, y miembros del IBR.
5. Avalar con el Director la propuesta de formación de nuevos Grupos de Investigación, de acuerdo a las necesidades, disponibilidades de espacio del IBR y siguiendo las normativas vigentes.

# Artículo 8

# Derechos, obligaciones y limitaciones del personal

**Derechos del personal**

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IBR el utilizar las instalaciones, infraestructura, equipamiento y bienes de la misma para la realización de sus tareas. Las instalaciones y equipamientos pertenecientes al IBR serán utilizados para actividades relacionadas con los proyectos científicos que cumplan con las disposiciones previstas por este Reglamento y por las normativas internas.

# Obligaciones del personal

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IBR:

1. Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET y de la UNR;
2. Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IBR;
3. Mencionar su pertenencia al IBR, al CONICET y a la UNR en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia;
4. Comunicar a la Dirección la información actualizada y completa sobre subsidios recibidos, convenios, servicios a terceros, supervisión o dirección de personal estable o temporario, etc.;
5. Inventariar en el IBR los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
6. Velar por el patrimonio del IBR incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo;
7. Cumplir con las normativas de funcionamiento interno del IBR;
8. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad establecidas por el Comité de Higiene y Seguridad del CCT y/o Facultad y por el Comité de Higiene y Seguridad del IBR.
9. Comunicar al Director del IBR cualquier cambio en su situación de revista.

**Limitaciones del personal**

Los Investigadores del IBR no podrán realizar ninguna de estas actividades:

1. Realizar convenios con entes públicos y/o privados, sin el consentimiento previo del Director.
2. Adjudicarse cargos institucionales que no posean.
3. Asumir la representación oficial del IBR, sin el consentimiento previo del Director.
4. Realizar en las instalaciones del IBR actividades académicas o de desarrollo no aprobadas previamente por el Director.
5. Realizar en el ámbito del IBR experimentos que involucren microorganismos patógenos, sustancias tóxicas o perjudiciales para el medio ambiente, o experimentaciones con animales o seres humanos, sin atender a los protocolos y normas vigentes de Higiene y Seguridad y de Bioética.

# Artículo 9

El presente Reglamento podrá ser modificado en una Sesión Extraordinaria del

CD, a propuesta del director y avalado por el CD por MAYORÍA ESPECIAL de las 2/3 partes de todos los miembros del mismo y con la aprobación de CONICET y la UNR. Las normativas internas del Instituto también podrán ser modificadas utilizando el mismo criterio que para la modificación del Reglamento.